

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0633

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 JUL 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a queja presentada el día 19 de junio de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor CARLOS ARTURO MARQUEZ, localizado en la calle 32 No. 18 Barrio España en el Municipio de Sincelejo, contra el señor SAMUEL IGNACIO GONZALEZ, localizado al lado de la vivienda del denunciante, por un árbol que representa peligro toda vez que se encuentran en mal estado y que se encuentra plantado en la propiedad del señor SAMUEL IGNACIO. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 30 de junio y concepto técnico No. 0498 de 10 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0854813 Y: 1519754 Z: 198m, se encuentra un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), de gran altura, regular estado fitosanitario, tronco vertical y follaje moderado.
- Las ramas de dicho árbol alcanzan gran altura y extensión de tal forma que sobrepasan el techo de la vivienda del denunciante y en tiempo de lluvias y fuertes vientos este representa un peligro inminente para la vivienda del señor CARLOS ARTURO MARQUEZ, la cual está muy próxima al árbol, razón por la cual las raíces de dicho árbol han causado algunos daños severos en el piso y pared más cercana.
- Cabe destacar también que el espacio donde está el árbol es muy reducido y no es pertinente que permanezca allí.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor SAMUEL IGNACIO GONZALEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854813 Y: 1519754 Z: 198m, ubicado en la calle 32C No. 18, Barrio España del Municipio de Sincelejo, por representar perjuicio para la vivienda del señor CARLOS ARTURO MARQUEZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor SAMUEL IGNACIO GONZALEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854813 Y: 1519754 Z: 198m, ubicado en la calle 32C No. 18, Barrio España del Municipio de Sincelejo, por representar perjuicio para la vivienda del señor CARLOS ARTURO MARQUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

Exp. No.237/16 Julio/2015.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0633

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 JUL 2015

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0854813 Y: 1519754 Z: 198m, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado